



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

**CUADERNO DE
ANTECEDENTES:** CA/065/2020.

PARTE ACTORA: MARÍA ERNESTINA CAT PALOMO.

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUINTANA ROO.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veinte, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que de la revisión realizada el día de hoy catorce de diciembre de la presente anualidad a la cuenta de correo avisos.tegroo@gmail.com se encontró un correo electrónico enviado por la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante la cuenta iegroo.juridica@gmail.com, por medio del cual remite un oficio con número SE/310/2020 signado por la licenciada Maogany Crystel Acopa Contreras, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, tal como consta en la razón levantada por el oficial de partes de este Tribunal, por medio del cual con fundamento en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral remite copia del medio de impugnación promovido por la ciudadana María Ernestina Cat Palomo en contra del “Acuerdo IEQROO/CG/A-052-2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo dentro de la sesión extraordinaria, celebrada el día cuatro de diciembre del presente año, por el cual se aprobó la procedencia de la Consulta Popular solicitada por el ciudadano Manuel González Tamanaja, para celebrarse durante la próxima jornada electoral, en el municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo”.-----

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

ACUERDA -----

PRIMERO. Téngase por presentada a la licenciada Maogany Crystel Acopa Contreras, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, dando el aviso correspondiente del medio de impugnación a que se refiere la cuenta, con dichos documentos intégrese el cuaderno de antecedentes con clave



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

CA/065/2020.- - - - -

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.**- - - - -